



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
HUALAIHUÉ

OFICINA DE VIVIENDA

SUBSIDIOS Y BENEFICIOS DEL MINVU A LOS QUE SE PUEDE POSTULAR:

Fondo Solidario de Vivienda I

Este subsidio permite a un grupo de familias vulnerables construir una vivienda en sus respectivos sitios o en un terreno donde existe otra vivienda (densificación predial), en sectores urbanos o rurales, sin crédito hipotecario (sin deuda).

Al menos el 70% del grupo debe tener hasta 8.500 puntos de Carencia Habitacional en su Ficha de Protección Social, mientras que el 30% restante puede tener hasta 13.484 puntos.

Este subsidio está regulado por el Decreto Supremo N° 174 de 2005, de Vivienda y Urbanismo.

¿En qué consiste?

Este subsidio permite construir, en sectores urbanos o rurales, sin crédito hipotecario (sin deuda), una vivienda en sitio propio o en densificación predial, a familias organizadas en un grupo.

Al menos el 70% de los interesados debe tener hasta 8.500 puntos de Carencia Habitacional en su Ficha de Protección Social (FPS), mientras que el 30% restante puede tener hasta 13.484 puntos.

La modalidad de construcción en sitio propio permite a cada familia edificar una vivienda en un terreno de su propiedad, mientras que en densificación predial el subsidio posibilita construir una (o más viviendas) en un sitio en el cual ya existe una o más viviendas edificadas.

El inmueble debe tener al menos dos dormitorios, baño, cocina-estar-comedor, distribuidos en una superficie aproximada de 38 m² y posible de ampliar en a lo menos 55 m² construidos. Además debe contar con servicios sanitarios y eléctricos.

El subsidio a obtener variará de acuerdo a la comuna en que se construya la vivienda, pudiendo ser de 330, 370, 410 ó 470 UF.

Los postulantes deben aportar un ahorro mínimo de 10 UF.

Subsidios Complementarios:

Para posibilitar soluciones habitacionales de calidad e integradas, estos beneficios cuentan con los siguientes subsidios complementarios:

- **Subsidio Diferenciado a la Localización:** Financia obras que permitan habilitar el terreno para la construcción en él de una vivienda. Para solicitarlo se debe presentar un proyecto y el presupuesto de las obras a realizar. El subsidio para este fin no superará las 100 UF por familia. En la modalidad de densificación predial, financia también la compra del terreno, pudiendo llegar a 200 UF. En todo caso, la suma del subsidio para habilitar y comprar el terreno no puede superar las 200 UF. Cabe señalar que la vivienda en la que se aplique este subsidio no se puede vender en 15 años.
- **Subsidio para Equipamiento:** Entrega 5 UF adicionales por cada familia que integra el grupo para financiar obras de equipamiento y/o mejoramiento del entorno de la vivienda.
- **Fondo de Iniciativas:** Para complementar el equipamiento, entrega 7 UF, ahorrando cada familia 0,5 UF adicionales.
- **Subsidio para Personas Discapacitadas:** 20 UF si se contemplan obras para contribuir a superar la discapacidad de algún miembro del grupo familiar.

¿A quién está dirigido?

A grupos vulnerables de familias carentes de vivienda, de sectores urbanos o rurales, que en un 70% cuenten con máximo 8.500 puntos de Carencia Habitacional en la FPS; el 30% restante puede tener hasta 13.484 puntos.

¿Qué requisitos se deben cumplir para postular?

- Tener mínimo 18 años de edad.
- Ser jefe de familia (núcleo familiar), cónyuge o conviviente, acreditando esta condición en la Ficha de Protección Social o con una Declaración de Núcleo Familiar.
- Cada persona que compone el grupo debe contar con un ahorro mínimo de 10 UF, al día anterior al de ingreso del proyecto al SERVIU.
- Contar con el puntaje de la FPS que requiere el programa.
- No ser propietario o asignatario de una vivienda o infraestructura sanitaria (postulante ni cónyuge), excepto si la vivienda se encuentra inhabitable y lo ha acreditado así la Dirección de Obras Municipales (DOM); y en algunos casos de divorcio o nulidad, siempre que el interesado no se haya adjudicado la vivienda.
- No haber sido beneficiado anteriormente con una vivienda o subsidio habitacional proporcionado por el Estado, municipalidades o cooperativas (postulante ni cónyuge), a menos que el interesado pertenezca al Informe Valech y hubiese perdido el dominio de su inmueble.

- No contar con certificado de subsidio habitacional vigente, no estar postulando a otro programa habitacional o tener reserva de subsidio leasing (postulante ni cónyuge).
- No pueden postular simultáneamente miembros del grupo familiar acreditado en la FPS.
- Las personas extranjeras deben contar con certificado de permanencia definitiva.
- No pueden postular personas solas (familias unipersonales), excepto si son adultos mayores, viudos, discapacitados (acreditados/as en el Compin) indígenas y personas reconocidas como víctimas en el Informe Valech. En todo caso, los postulantes unipersonales no pueden superar en conjunto el 30% de un grupo.
- En construcción en sitio propio, cada postulante debe acreditar la disponibilidad de un sitio a su nombre, al de su cónyuge o de ambos en comunidad, o a la sucesión integrada por el cónyuge sobreviviente y sus hijos menores, en la forma que permite el reglamento.
- En proyectos de densificación predial cada familia debe acreditar que los propietarios legales del sitio le venderán o cederán parte del terreno mediante una subdivisión para construir una vivienda definitiva, o que constituirán una copropiedad.
- Los grupos deben contar con personalidad jurídica y estar conformados por a lo menos 10 familias (la respectiva Seremi de Vivienda y Urbanismo puede autorizar grupos con menos integrantes) y un máximo de 300, excepto en proyectos con Subsidio de Localización, en los cuales el máximo es de 150 familias.
- Para acceder al Subsidio de Localización, además, al menos el 60% de los integrantes del grupo debe provenir de la agrupación de comunas donde se ubiquen los terrenos de los propietarios postulantes.
- Contar con asesoría de una Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), que tenga suscrito un convenio con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la respectiva región.

¿Dónde y cómo se postula?

Se postula en grupo a los llamados, a través de una EGIS, en las fechas que el MINVU indique.

La EGIS ingresará al SERVIU la documentación que exige el programa y velará por que los interesados cumplan todos los requisitos para postular.

El SERVIU evaluará técnica, económica y legalmente los proyectos, en un máximo de 35 días corridos desde su ingreso a este Servicio, emitiendo observaciones si corresponde.

Luego, la EGIS deberá ingresar los antecedentes y observaciones subsanadas, en un plazo máximo de 90 días, y el SERVIU tendrá un máximo de 14 días corridos para otorgar Calificación Definitiva o Condicionada al proyecto, o rechazarlo si las observaciones no se respondieron.

¿Cómo se efectúa la selección?

La selección de los proyectos se efectúa por estricto orden de puntaje, entre los aquellos que cuentan con Calificación, hasta agotar los recursos asignados a cada región en los respectivos llamados. Los factores de puntaje son los siguientes:

- Vulnerabilidad del grupo: presencia de familias monoparentales, adultos mayores, discapacitados, enfermos catastróficos, beneficiarios Valech y/o menores de 15 años.
- Condición de vulnerabilidad: según Puntaje de Carencia Habitacional indicado en la FPS.
- Aportes adicionales: públicos o privados, para completar el financiamiento del proyecto.
- Plan de Habilitación Social: considerando la coherencia, integralidad y metodología de las acciones a realizar en relación al diagnóstico efectuado al grupo de familias que integran el proyecto.
- Calidad técnica del proyecto: evaluándose la funcionalidad y habitabilidad de la vivienda y el conjunto.

Costo:

La postulación a este beneficio no tiene costo.

Las EGIS no pueden efectuar cobros a los postulantes y beneficiarios de los subsidios. Estas entidades reciben honorarios del SERVIU por las labores que deben realizar en el marco de este programa.

Resultado:

Los proyectos seleccionados obtendrán un subsidio habitacional para cada familia beneficiada, para construir una vivienda en terreno propio o en densificación predial.

La vigencia del Certificado de Subsidio es de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión (esta fecha aparece en el documento).

MÁS INFORMACIÓN:

www.minvu.cl